

CONSEJO DE GOBIERNO ORDINARIO N° 198

5 de mayo de 2022

- Sesión híbrida: presencial y telemática-

Secretaría General

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 198

ASISTENTES:

Rector: D. Luis Serra Majem
Secretaria General: D^a Inmaculada González Cabrera
Gerente: D. Roberto Moreno Díaz

VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Izquierdo López, D^a. M^a Soledad
Dorado García, D^a. Cecilia
Beerli Palacio, D^a. M^a. Asunción
Hernández Calvento, D. Luis Francisco
Taira Alonso, D. Jin Javier
Sánchez Rodríguez, D. David Cruz
Roca González, D^a Cristina

ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

SECTOR -A-

Díaz Díaz, D^a. Nieves Lidia
Fernández Sarmiento, D^a Celia
García Rubiano, D. Jesús
López Brito, D^a. Belén
Mauricio Subirana, D^a Sonia
Rodríguez Herrera, D. Gregorio
Sosa Hernández, D. Pedro

SECTOR -B-

Malo de Molina Zamora, D^a. Diana
Pérez Aguiar, D. Miguel Ángel

SECTOR -C-

García García, D^a Nerea
Monzón Monedero, D. Jorge
Navarro Rivero, D. Joel
Rodríguez Brusco, D. Samuel Taviro

SECTOR -D-

Bolaños Sanabria, D. Santiago

ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Angulo Rodríguez, D. Norberto
Batista Arteaga, D. Miguel
Benítez del Rosario, D. Juan Manuel
Fernández Martínez, D^a. Dolores
Gallardo Campos, D. Germán
González Robayna, D. Ignacio
Hernández Guerra, D^a. Concepción
Ferrer Ballester, D. Miguel Ángel
Quintana Domínguez, D^a. Francisca
Reyes Romero, D. Rafael
Saavedra Gallo, D. Pablo
Tavío Pérez, D^a M^a del Mar
Torres Padrón, D^a. M^a Esther
Vega Martínez, D. Aurelio

Justifica su ausencia:

Palacios Díaz, D^a. M^a. Del Pino
Bueno García, D. José Ángel
García Rodríguez, D. Carmelo Rubén
Gutiérrez Labory, D^a. Elsa M^a
Piñeiro Piñeiro, D^a Gracia

Asisten como invitados:

Sanjuán Hernán-Pérez, D^a. Alejandra
Sánchez García, D^a. María José
Rodríguez Aguiar, D. David

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación si procede de las siguientes actas:
 - Acta número 195, correspondiente al Consejo de Gobierno ordinario presencial y telemático de 27 de enero de 2022.
 - Acta número 196, correspondiente al Consejo de Gobierno extraordinario presencial y telemático del 29 de marzo 2022.
 - Acta número 197, correspondiente al Consejo de Gobierno extraordinario presencial y telemático del 7 de abril de 2022.
2. Informe del Señor Rector.
3. Acuerdos que procedan sobre la participación de la ULPGC como Patrono de la Fundación Canaria Living Lab.
4. Acuerdos que procedan sobre la aprobación del nuevo Reglamento de Venia Docend.
5. Acuerdos que procedan sobre la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.
6. Acuerdos que procedan sobre la aprobación del Reglamento de cambio de área de conocimiento.
7. Aprobación, si procede, de la propuesta de reconocimiento de competencias en idioma extranjero de la asignatura “Francés III” del Grado en Lenguas Modernas y su inclusión en el Anexo III de la instrucción de 9 de noviembre de 2021.
8. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación puntual del Programa de doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación InglésAlemán y Grado en Turismo del plan 40 y del plan 41.
9. Aprobación, si procede, de la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada en la Junta de Escuela del 22 de diciembre de 2021.
10. Asunto de Trámite, aprobación de la corrección de una errata en la tabla del apartado 2.1.c de las Directrices para la obtención del potencial docente del profesorado a tiempo completo para el curso 2022-2023 aprobadas en el Consejo de Gobierno del 7 de abril de 2022. Donde dice “coordinador de prácticas externas en titulaciones de grado”, debe decir “responsable de prácticas del centro”. Aclarando que “siempre que no forme parte del equipo directivo del centro”.
11. Asunto de trámite, aprobación la transferencia de 3158,01€ de la UGA 201/42 B/227.06.99 a la UGA 201/42 A /227.06.99.
12. Asunto de trámite, aprobación de licencia.
13. Ruegos y preguntas.

Siendo las 9.30 horas del día 5 de mayo de 2022, y tras haber comprobado la Secretaria General el quórum, comienza la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno que se celebra de forma híbrida: presencial y telemático.

Los acuerdos adoptados por el órgano son los siguientes:

- 1. Aprobación si procede de las siguientes actas: Acta número 195, correspondiente al Consejo de Gobierno ordinario presencial y telemático**

de 27 de enero de 2022; Acta número 196, correspondiente al Consejo de Gobierno extraordinario presencial y telemático del 29 de marzo 2022; y el Acta número 197, correspondiente al Consejo de Gobierno extraordinario presencial y telemático del 7 de abril de 2022.

Se aprueban por asentimiento

2. Informe del Señor Rector

Comienza el Señor Rector haciendo un repaso de los más significativo de las distintas unidades de este Rectorado.

Así, en relación a Gerencia, señala que tras la entrada en vigor del Reglamento de Teletrabajo del PAS, se han autorizado algo más de 75 solicitudes, todas ellas por supuesto cumpliendo los requisitos negociados con los sindicatos, de manera que vemos que hay una amplia aceptación de la puesta en marcha de esta modalidad laboral en nuestra Universidad.

Por lo que atañe a la puesta en producción del tramitador de expedientes y sede electrónica, así como del archivo digital de la Universidad. Se están incorporando del orden de 25 trámites nuevos cada semana y las cifras de uso permiten (ver más abajo la tabla de la semana del 23 al 29 de abril p.e.) también es de destacar la agilidad y rapidez de las tramitaciones por parte de toda la comunidad universitaria y de usuarios en general. Aparte, hemos pasado de 1 solo trámite de respuesta inmediata a principios de marzo, a 14 en la actualidad (son trámites que se solucionan robóticamente y son de contestación inmediata al usuario). 14 procedimientos de respuesta inmediata tales como:

Para estudiantes:

Cambio de contraseña universitaria

Certificado académico personal de calificaciones

Certificado de permiso de residencia estudiantes de doctorado

Para el PDI y PAS

Cambio de datos bancarios

Certificado de Director de tesis

Certificado de Tribunal de tesis

Certificado de Tutor del doctorando

Certificado de docencia en doctorado

Certificado de quinquenios reconocidos

Certificado de sexenios reconocidos

Certificado de vinculación actual del PDI con la ULPGC

Certificado de complementos retributivos

Certificado de trienios reconocidos

Certificado de cargos académicos

En las próximas semanas seguiremos robotizando trámites.

En relación al vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y empleabilidad, lo más importante es que estamos con los preparativos de la eBau que comienza el 8 de junio. Aunque puede variar un poco, la preinscripción actual es de 7487 estudiantes, cifra similar a la del año pasado, con lo que tras formalizar la matrícula, se espera una cifra de unos 6000 estudiantes en la eBau de junio.

Por lo que atañe al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación social de los campus, se destaca la vuelta paulatina al nivel normal de actividades tanto en cultura, como se puede ver en la newsletter semanal, como en deportes. Se puede destacar la participación de los distintas escuelas/facultades en la activación de los campus. Ayer finalizaron las competiciones del trofeo Rector con entrega de medallas de deportes de equipo. En la próxima semana inauguración exposición Fachico y De la Peña en colaboración con la Federación 12 mayo-23 junio.

En relación al Vicerrectorado de Proyección Social y Comunicación, se destaca la modificación de la página principal de la web, con una imagen más cuidada, haciendo más visible las pestañas de usuarios, creando un nuevo *claim* (formar, pensar, transformar) y dándole protagonismo en el *slider* a los profesores que tienen mayores niveles de lectura en la divulgación científica en *The Conversation*.

Ahora estamos preparando campaña de comunicación de atracción de estudiantes, y terminando de organizar las dos ultimas ferias que nos quedan: fimar y cuanto talento.

En lo atinente al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional es de reseñar, en cuanto a la movilidad que hemos vuelto a los números prepandemia y volvemos a organizar la Staff week presencial/ en el campus internacional gran aceptación de las semanas internacionales, creación del Aula Internacional de Portugal y edición del Libro “conocimiento y territorio en la era del Cambio Climático/ en cooperación, cierre de 17 proyectos INTERREG MaC de la primera convocatoria y preparación del Programa de Voluntariado.

Por lo que respecta al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, cabe reseñar que tras el RD del 5 de abril se ha establecido un protocolo de contratación de investigadores conforme a la Reforma Laboral y se han empezado a realizar los contratos en las universidades españolas incluida la nuestra, tanto por el Servicio de Investigación como por la FCPCT.

En lo que atañe al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, se ha iniciado la segunda fase de un nuevo mapa de titulaciones que estará alineado con el nuevo DL 822/2021 y donde tendrá mayor peso el inglés. El protagonismo lo tendrán ahora los Centros. Se han tramitado nuevos títulos oficiales, algunos rechazados por la ANECA. En dos casos hemos presentado reclamación al Consejo de Universidades. Se está trabajando en tres nuevos másteres interuniversitarios con la ULL. Estamos reformando los títulos propios, también conforme al nuevo RD. Se ha certificado el programa Docencia y este año presentaremos nuevos centros al Audit.

Por lo que respecta al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación educativa, destaca que se ha celebrado la primera semana de Investigación educativa en la FCCEducación participando ambas Universidades canarias (ULL y ULPGC) donde se ha presentado la propuesta del programa de doctorado en educación y se ha resaltado las sinergias entre la investigación y la innovación educativa.

Se ha presentado la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa que estará abierta hasta el 31 de mayo

Se han transferido ya a las UGAs de los departamentos la dotación económica de los 17 proyectos de equipamiento-reequipamiento docente que resultaron finalistas.

Se ha informado, dado trámite de audiencia y negociado con todos los órganos universitarios correspondientes, incluida la representación legal de las personas trabajadoras, el NUEVO REGLAMENTO DE PROFESOR SUSTITUTO de la ULPGC, habiéndose enviado ya a SSJJ para ser informado.

Han tenido lugar 6 reuniones de negociación del II convenio colectivo del PDI laboral de las Universidades públicas canarias, después de más de cinco años desde que se denunciara el término de la duración del Primer convenio colectivo.

Continúa destacando lo más relevante de la visita del Ministro de Universidades a nuestra Universidad. El Ministro se recibió por el equipo en la SEDE, tuvo un encuentro de trabajo con el equipo de Gobierno, así como de miembros del equipo de la ULL. Después tuvo un encuentro con la comunidad académica representada por los miembros de este Consejo de Gobierno que pudieron acudir. En la tarde se reunió con los dos rectores ULPGC y ULL así como con el Consejo Social de la ULPGC.

Se espera que pueda aprobarse la LOSU. Agradece a la secretaria General la organización de esta visita, al equipo y a los participantes de este Consejo de Gobierno en la visita.

3. Acuerdos que procedan sobre la participación de la ULPGC como Patrono de la Fundación Canaria Living Lab.

Toma la palabra el Señor Rector, quien comunica que la Fundación Canaria Living Lab para la investigación es una iniciativa sin ánimo de lucro del tejido empresarial para transformar el modelo económico canario hacia uno basado en la inteligencia. Para ello se ha impulsado un organismo que aspire, por un lado a ser un Centro Tecnológico (Canarias no cuenta con ninguno) que ayude a las Universidades en el desarrollo y experimentación y por otro, a ser un hub internacional de datos de comportamiento que permita la atracción de talento y el desarrollo y transferencia de modelos predictivos y disruptivos.

España no cuenta con ningún Centro Tecnológico en Turismo y la importancia internacional del sector canario y de la ULPGC en esta área, permite liderarlo a nivel nacional: más de 15 universidades españolas han mostrado su carta de apoyo a trabajar en red alrededor de este proyecto, que nació con la implantación, dentro de la Biblioteca Central, de la sede mundial del Travel Tech School by Amadeus, lo que ya le dota de un carácter internacional al mismo.

Canarias Living Lab va a impulsar la implantación de Hoteles y Empresas Laboratorios y Centros Laboratorios de Formación, usando tecnologías de realidades extendidas y neurociencia, que experimenten y compartan datos reales de uso y comportamiento de clientes y empleados, y que éstos se pongan a disposición de la comunidad científica.

Además, formará doctorandos de mención industrial con una red por toda España para captar talento para Canarias. En este sentido, la participación, entre otros, de los catedráticos Francisco Vázquez Polo (IUTIDES), Suny Beerli (IUCTC), Mario

Hernández Tejera (SIANI), Juan Ruiz Alzola (IUIBS), Josefa Martín Santana (IUCTC), Jesús Bernardino Alonso (IDETIC), José Francisco López Feliciano (IUMA), Agustín Sánchez Medina (IUCTC) y Jacques Bulchand (IUTIDES) permitirá poder generar la mayor sinergia y optimización de recursos y que Canarias Living Lab pueda ser una palanca de mejora de la capacidad de investigación, desarrollo y transferencia.

Canarias Living Lab forma parte de los proyectos tractores de Canarias que, con vinculación público privada y alrededor de los fondos NGEU, aspira a obtener una financiación que le permita acelerar sus objetivos y obtener esa posición de liderazgo internacional que se verá respaldada gracias a la red de universidades españolas y a la apuesta de Amadeus: empresa del IBEX 35 con presencia en 192 países, nº9 mundial de empresas de software y nº1 mundial de software turístico.

La presencia de la ULPGC como patrono y vicepresidente de la Fundación (además de la presidencia por parte de Paco Rubio Royo) permite poder ser un actor con influencia y liderazgo en la comisión científica para que Canarias Living Lab esté siempre alineado a los intereses de la ULPGC y que ambos sean un binomio que mejore la competitividad y los recursos de la ULPGC.

Vista la documentación aportada, se aprueba la participación de la ULPGC como Patrono de la Fundación Living Lab, cuyo objetivo es “la promoción y apoyo a la investigación de máxima calidad, contribuyendo al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de la economía canaria, mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i, desarrollando y gestionando espacios de generación de datos y experimentación en vivo (*living labs* y *hotel labs*) y potenciando su aplicación al tejido empresarial con un modelo de colaboración público privada”. Para conseguirlo se trata de dinamizar y nuclear la I+D+i en torno a la creación de un Centro Tecnológico, el primero de España del sector turístico.

Se aprueba por asentimiento

4. Acuerdos que procedan sobre la aprobación del nuevo Reglamento de Venia Docendi.

Toma la palabra la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado, quien expone la necesidad de contar con un nuevo Reglamento de *Venia Docendi* que sustituya al vigente. Agradece el trabajo realizado por la Directora de Ordenación Académica, Doña Angeles Marrero, y por el resto de las personas que han revisado minuciosamente el documento y han contribuido a su mejora. Advierte que que respecto a la documentación que acompañó la convocatoria hay determinados cambios de forma que no de contenido propuestos a sugerencia del propio servicio jurídico de la ULPGC, que pasa a reseñar la Directora de Ordenación Académica, a quien da la palabra, para su exposición.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo intervienen para de un lado, felicitar al equipo del vicerrectorado por el trabajo, de otro, para preguntar si dentro de la venia para el personal investigador competitivo estarían las becas María Zambrano y Margarita Salas, a lo que se contesta que así es. También se sugiere que se traigan a este Consejo de Gobierno, si lo consideran conveniente, el número

de venias excepcionales que se den cada año, a los efectos de tener un diagnóstico y por si de este resultaran excesivas y, en tal caso, buscar una mejor solución.

Asimismo, por la representación del Cepdil, se informa de que no comparten el número de horas de venia que se permite dar al investigador competitivo, y reconociendo que este no tiene límites a día de hoy, sugiere que se tenga en cuenta el de 100 horas que prevé el proyecto de Ley de la Ciencia.

También se pregunta por la eventualidad de que se cubra docencia parcial de asignaturas con profesores de otros departamentos y que, en principio, han quedado fuera del Reglamento, si bien se responde que será objeto de una resolución de la vicerrectora.

REGLAMENTO xxx/2022, DE VENIA DOCENDI

DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 5 de mayo de 2022
(BOULPGC de xxx)

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias (BOC 26 de junio de 2012), contemplan las distintas figuras de personal docente e investigador (PDI) que puede existir en la plantilla docente de la universidad.

A pesar de que el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 y publicado en el BOULPGC de 10 de junio de 2010, así como sus posteriores modificaciones (de 25 de julio de 2011, de 7 de febrero de 2013 y de 31 de mayo de 2021), ha sido un instrumento útil para regular la colaboración de personas externas en la docencia universitaria, en la actualidad, resulta innecesaria buena parte de su ordenación. Siendo esto así, se hace necesario elaborar un nuevo reglamento que se ajuste a la realidad presente, eliminando tipos de *venia docendi* (VD) definidas con otros fines e incluyendo figuras no contempladas hasta ahora.

Una de las bases del presente reglamento es la incorporación de profesorado con perfil investigador, como uno de los mecanismos que permitan aumentar la productividad investigadora de la ULPGC, para poder cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades, y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios (en adelante RD 640/2021). Conforme al RD 640/2021, las universidades deben mantener unos niveles adecuados de calidad, especialmente en docencia y en investigación, aspectos éstos que deben regir toda la actividad que se realice desde la perspectiva de la

política universitaria. La urgencia en la aplicación de dicha normativa se desprende de su disposición transitoria primera que otorga a las universidades ya creadas, un plazo de cinco años desde su entrada en vigor para su adaptación al mismo.

Los Estatutos de la ULPGC, en su artículo 156.7, condicionan la participación del personal investigador en las tareas docentes a la obtención de la *venia docendi* (VD) y a los requisitos que se establezcan en el reglamento que a estos efectos apruebe el Consejo de Gobierno. Para favorecer esta incorporación del personal investigador a las tareas docentes, el presente reglamento autoriza la concesión automática de VD, en las condiciones establecidas a lo largo del articulado, en tanto en cuanto su capacidad docente teórica y/o práctica venga determinada por las bases de su convocatoria o por el contrato que le vincula a la ULPGC, títulos todos ellos suficientes para impartir la docencia dentro de los límites que en los mismos se prevén.

La otra base que sustenta este reglamento es la necesaria contribución de profesionales de reconocida competencia en la docencia habilitante, sin la cual nuestro alumnado carecería de la formación suficiente para afrontar situaciones profesionales reales. Así como la del personal de centros adscritos que imparte titulaciones oficiales de la ULPGC. Atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación, este personal podría colaborar en tareas docentes si su actividad estuviese regulada a través de una VD.

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *venia docendi* (VD) que se pueden conceder en la ULPGC para la docencia en títulos oficiales, así como sus requisitos y condiciones.
2. La VD es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia presencial, semipresencial o a distancia, en títulos oficiales, tanto en centros propios como adscritos a la ULPGC, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. La VD es la única herramienta que permite al personal investigador la adquisición de competencias en docencia y experiencia docente suficientes para construir su carrera docente e investigadora en la universidad en las distintas modalidades establecidas en la normativa específica por la que se regulen.
4. La VD no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.
5. La VD se concederá por curso académico en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 2. Tipos de *Venia Docendi* para títulos oficiales

1. *Venia Docendi* (VD) en centros propios, que se ajustará a los siguientes tipos:
 - a. VD para personal investigador. Dentro de éstos se distinguen las siguientes modalidades:
 - i) VD-INV: para personal investigador contratado por la ULPGC a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. A efectos administrativos se clasifica en:
 - (1) VD-IP para personal investigador con contrato predoctoral
 - (2) VD-IA para personal investigador con contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)
 - (3) VD-ID para personal investigador con contrato de investigador distinguido
 - ii) VD-ICP: Para personal investigador contratado en proyectos de investigación cuyo responsable sea un PDI de la ULPGC, incluyendo aquellos proyectos gestionados por algún medio propio personificado de la ULPGC, a quien se haya encargado la gestión de los mismos. Por el tipo de contrato de personal investigador, se puede distinguir a efectos administrativos entre:
 - (1) VD-ICP1 para investigador doctor contratado en proyecto (MECES 4).
 - (2) VD-ICP2 para investigador contratado en proyecto (MECES 3).
 - b. VD para profesionales. Dentro de éstos se distinguen tres modalidades, con las características establecidas en el artículo 4:
 - i) VD-CCA: Profesionales sin vínculo actual con la ULPGC, que puedan colaborar en el desarrollo de las prácticas clínicas, y presten sus servicios en el Servicio Canario de Salud o en el Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC o en cualquier otro hospital o servicio asistencial con convenio con la ULPGC. Sus requisitos y condiciones de colaboración serán los mismos que los establecidos para los tutores externos de prácticas clínicas en el convenio marco vigente entre la ULPGC y el Servicio Canario de Salud (SCS) [del 9 de abril de 2019 (BOC de 26 de abril de 2019) para la utilización de instituciones sanitarias en la docencia de enseñanzas universitarias]. A este personal se le denominará Colaborador Clínico Altruista (CCA).
 - ii) VD-PE: Profesionales en general, sin vínculo actual con la ULPGC
 - iii) VD-CO: Profesionales que imparten docencia en virtud de un convenio de colaboración docente en titulaciones, suscrito entre la ULPGC y otra entidad o institución.
2. *Venia Docendi* para personal docente de centros adscritos a la ULPGC (VD-Centro Adscrito).

CAPÍTULO II

CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN I

CARACTERÍSTICAS DE LAS VENIA DOCENDI

Artículo 3. *Venia Docendi* para personal investigador

1. VD-INV: Siempre que en el respectivo contrato se prevea la posibilidad de colaborar en la docencia, todo el personal descrito como VD-INV tiene automáticamente concedida su VD. La VD estará vigente hasta la finalización de su contrato, en los términos establecidos en el mismo y, en el caso de haberlos, en los términos que hagan posible el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ULPGC al apoyar la convocatoria.
2. VD-ICP: El personal investigador contratado al amparo de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación vigente en cada momento, para la realización de proyectos específicos de investigación, financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva, podrá solicitar VD para impartir docencia en los niveles que su titulación universitaria oficial le permita, y estarán adscritos a efectos docentes a un área de conocimiento en las condiciones indicadas en el artículo 5.
3. Los límites máximos de docencia por curso académico y el tipo de docencia que podrá impartir el personal investigador vienen fijados en la normativa correspondiente. No obstante, en tabla 1 del anexo se muestran a título orientativo límites y tipo de docencia asociado a cada tipo de contrato.

Artículo 4.- *Venia Docendi* para profesionales

1. Los beneficiarios de este tipo de VD serán profesionales con reconocida capacidad para desarrollar la actividad propuesta, con un mínimo de experiencia profesional de dos años, en una trayectoria profesional que pueda contribuir a la mejora de la actividad docente en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento o en temas muy concretos del proyecto docente (PD) de alguna asignatura. Habrán de poseer titulación universitaria oficial que le permita impartir docencia en la titulación objeto de solicitud de la VD.
2. No será compatible con esta VD el nombramiento de profesor emérito.
3. Las características específicas de estas VD están en función de las modalidades previstas en el artículo 2.1 b). Así:
 - a. En las VD-PE y VD-CCA: al tratarse de profesionales sin vínculo actual con la ULPGC no podrá concederse ninguna de estas VD a quienes tengan relación laboral o funcionarial con la ULPGC. Las VD-PE serán altruistas,

aunque en condiciones excepcionales y debidamente justificadas podrían ser bajo contraprestación.

- b. En las VD-CO: al tratarse de profesionales colaborando en la docencia en base a un convenio suscrito entre la ULPGC y otras instituciones o entidades, este tipo de VD no puede ser solicitado por PDI con dedicación a tiempo completo en la ULPGC. El límite de dedicación docente de este tipo de VD está condicionado a lo estipulado en el convenio suscrito, sin que estos profesionales puedan superar el tope máximo de 180 horas por curso académico..
4. En la tabla 2 del anexo vienen fijados el límite máximo de horas por curso académico y las características de los distintos tipos de VD para profesionales.

SECCIÓN II

ADSCRIPCIÓN AL ÁREA Y ASIGNACIÓN DE DOCENCIA OBJETO DE VENIA DOCENDI

Artículo 5. Adscripción al área de conocimiento y asignación de docencia de personal investigador con VD-INV

1. El personal investigador doctor (IA e ID) se adscribirá a efectos docentes al área de conocimiento afín a su línea de investigación indicada en la formalización de su venia o la que corresponda a su titulación/acreditación/experiencia.
2. El personal investigador con contrato predoctoral (IP) será adscrito, a efectos docentes, al área de conocimiento de su director de tesis o la que corresponda a su titulación/acreditación/experiencia. La adscripción inicial se realizará durante la formalización de su contrato y, tanto ésta como las readscripciones posteriores, requerirán del visto bueno del área de conocimiento. El director de tesis, de acuerdo con el investigador, elegirá la docencia a impartir por su doctorando de entre la pendiente por cubrir en el área en el momento indicado en el punto 3.
3. La asignación de la docencia del personal investigador se realizará tras la elección de docencia del PDI permanente y el personal docente laboral contemplados en el plan docente del área de conocimiento. El orden de prelación para esta asignación docente será el establecido en la tabla 4 del anexo y según el procedimiento establecido en el artículo 9.

Artículo 6. Adscripción al área de conocimiento y asignación de docencia de personal investigador contratado por proyectos con VD-ICP

1. En áreas que sigan con déficit tras la asignación de docencia a personal investigador con VD-INV, el PDI con personal ICP1 o ICP2 a su cargo puede proponerlos para impartir docencia a través de VD-ICP siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9. Las áreas con holgura pueden presentar solicitud razonada al vicerrectorado con competencias en profesorado para que este personal pueda solicitar VD. Una vez aceptada la VD se

incorporarán al plan docente del área para el curso académico. Esta *VD* se renovará automáticamente hasta la finalización del contrato, salvo que el departamento solicite su no renovación debidamente motivada

2. El personal Investigador contratado en proyectos de investigación (ICP) será adscrito, a efectos docentes, al departamento y al área de conocimiento en la que se tramite su *VD*. En principio, esta área coincidirá con el área de adscripción del investigador principal (IP) o, en su caso, de uno de los IP del proyecto por el que está contratado. El/los IP, de común acuerdo con el investigador, propondrá la docencia a impartir, pendiente de ser cubierta, que mejor se ajuste a su formación y experiencia investigadora. No obstante, también podría ser tramitada por el departamento al que esté adscrita un área afín al perfil del ICP, si se autoriza por el IP del proyecto.
3. La asignación de docencia sería realizada por consejo de departamento, siguiendo el orden de prelación contemplado en la tabla 4 y el procedimiento establecido en el artículo 9.

Artículo 7. Adscripción al área y asignación de docencia de *VD* para profesionales

1. Para *VD-CCA* y *VD-PE*:

- a. La docencia asociada a *VD-CCA* será asignada de entre la docencia clínica pendiente de ser cubierta una vez realizado el Plan de Ordenación Docente (POD) del departamento teniendo en cuenta el orden de prelación del PDI indefinido y del personal laboral. Este personal podrá colaborar únicamente en la docencia práctica clínica.
- b. La docencia asociada a *VD-PE* será asignada de entre la docencia pendiente de ser cubierta una vez realizado el POD del departamento, teniendo en cuenta el orden de prelación del profesorado y la asignación de docencia al personal investigador. Por tanto, las áreas con holgura no podrán tramitar solicitudes de este tipo, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas ante el vicerrectorado con competencias en profesorado y autorizadas por el mismo. El porcentaje de docencia del área cubierto por este tipo de *VD* no puede ser superior al 5% del encargo docente del área, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser justificadas ante el vicerrectorado con competencias en profesorado y autorizado por el mismo. Dado que estas *VD* se conceden por curso académico, para profesionales con experiencia y titulación afín en una asignatura concreta, no se contempla el orden de prelación para este tipo de *VD*.
- c. La asignación de docencia se realizará por consejo de departamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9.

2. Para *VD-CO*:

- a. Es el caso de las titulaciones en las que hay suscrito un convenio para la impartición compartida de titulaciones, la docencia comprometida no será objeto de elección en la realización del POD del departamento.

- b. Esta docencia comprometida, que a efectos organizativos y de aseguramiento de calidad ha sido asignada por el centro a un área especialista en la misma, debe ser comunicada por el centro al área correspondiente, siguiendo trámites y plazos indicados en el capítulo III.

SECCIÓN III PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Plazo de presentación

1. Los plazos de presentación de cada *VD* vienen contemplados en la tabla 3 del anexo.
2. Para respetar el orden de prelación del profesorado del área, únicamente se solicitará antes de la realización del POD del departamento la *VD* de docencia convenida con otras instituciones y, por tanto, no incluida en el encargo docente del área (*VD-CO* del artículo 7.2 y *VD-centro* adscrito del Título III). El resto de *VD* a solicitar se tramitarán tras la asignación de docencia al profesorado del área.

Artículo 9. Procedimiento de tramitación, resolución y revocación, en su caso necesario

1. Los modelos de solicitud para los diferentes tipos de *VD* que requieran tramitación están disponibles en la página web de la Subdirección de Personal Docente¹
2. *VD-INV*: Tras la firma del contrato con la ULPGC este personal investigador se incluye en el POD del departamento, en el área a la que está adscrito a efectos docentes, sin trámites adicionales y durante la duración de su contrato. No obstante, pueden motivar la revocación de la *VD* tanto los informes desfavorables del vicerrectorado con competencias en investigación por la dejación de sus compromisos en investigación como del departamento por incumplimiento de sus funciones como docente..
3. *VD-ICP*: El personal investigador de la ULPGC responsable de un proyecto competitivo de investigación, con personal investigador contratado como *ICP1* o *ICP2* interesado en participar en labores docentes, podrá proponer a su área la posibilidad de contar con este personal para cubrir docencia pendiente de ser cubierta y afín a la titulación y formación del candidato.
 - a. La no aceptación de estos candidatos debe ser a partir de un informe razonado por parte del área, basado en la no idoneidad del candidato para la docencia a cubrir tras la evaluación de su *curriculum vitae* normalizado (*CVN*).
 - b. En el caso de aceptación de la propuesta por parte del área, se tramitará la *VD-ICP* a propuesta del responsable del proyecto, pero solicitada por

¹ Los modelos de solicitud para los diferentes tipos de *venia docendi* están disponibles en la página web de la subdirección de personal docente: Impresos y Formularios / Venias Docendi en: <https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gestionepdi&ver=impresos> o bien en los procedimientos que se establezcan en la sede electrónica

el personal investigador, en la que se incluirá la docencia a impartir sólo a efectos de notificación.

- i) El departamento tramitará la solicitud cumplimentada siguiendo el modelo VD-ICP y, una vez aprobada, cargará la docencia asignada.
 - ii) Una vez aprobada la *VD*, el departamento, de mutuo acuerdo con el investigador y el responsable del proyecto, podrá cambiar la docencia asignada sin que haya que modificar la *VD*, salvo que haya un aumento de horas en alguno de los tipos de docencia.
- c. Aunque estas *VD* se renuevan anualmente, si no cambia el número de horas en cada tipo de docencia, bastará con tramitar un documento de renovación de VD-ICP, sin necesidad de adjuntar información adicional.
- d. Las áreas sin déficit podrán solicitar al centro contar con asistentes de apoyo en las sesiones prácticas, en las que obligatoriamente debe estar también el director de proyecto con dicha docencia asignada. Esta labor de asistente podría ser realizada por personal investigador contratado en proyectos (ICP1 e ICP2), contaría 0,5 h por hora asistida y no podrá superar las 60 horas de asistencia por curso académico. Esta labor será reconocida por el centro.

4. VD-CCA:

- i) El responsable de la asignatura con prácticas clínicas a cubrir presentará el listado de solicitantes de VD-CCA, con indicación de las horas clínicas a cubrir, el Servicio Sanitario en el que serán cubiertas y la firma de cada solicitante. Esta solicitud conjunta debe ir acompañada de un certificado de pertenencia de los solicitantes a dicho servicio firmado por algún responsable del mismo.
- ii) El departamento remitirá este informe al centro para solicitar su aprobación (informe favorable). Una vez recibido, el departamento remitirá al vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud conjunta de venia, junto con los informes favorables de centro y departamento.

5. VD-PE:

- i) El solicitante, propuesto por un profesor a tiempo completo del área, presentará su solicitud al departamento junto con un CVN, que quedará en custodia en el departamento. A la vista de la información consultada, el departamento emitirá un informe de la idoneidad del candidato para cubrir la docencia, haciendo referencia expresa además al cumplimiento de las condiciones del artículo 4.1. El informe remarcará los siguientes aspectos:
 - Años de experiencia profesional en ocupaciones que puedan contribuir a la mejora de la docencia a impartir (a partir del análisis de la vida laboral y su CVN).
 - Adecuación de la titulación del solicitante a la materia a impartir.
 - Experiencia docente previa.
 - Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.

- Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.
 - ii) El departamento remitirá este informe al centro para solicitar su informe favorable. Una vez recibido, el departamento remitirá al vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud de venia, junto con los informes favorables de centro y departamento.
6. Para VD-CO:
- i) El responsable de la titulación en la que existe convenio de colaboración en la docencia presentará la solicitud al departamento al que estén adscrita las áreas que tienen dicha docencia, aunque reservada por convenio.
 - ii) La solicitud puede ser una solicitud conjunta en el que figure un listado de todo el profesorado solicitante, datos detallados de la docencia a impartir por cada solicitante (área, asignatura y número de horas en cada tipo de actividad) y la firma de cada solicitante. Debe estar acompañada de un certificado de la entidad o institución a la que pertenecen los solicitantes, en el que se garantice que el profesorado del listado cumple las condiciones fijadas en el convenio. El certificado puede venir en forma de listado, en el que figure todo el profesorado de la institución o entidad que impartirá docencia.
 - iii) El responsable de la titulación remitirá al vicerrectorado con competencias en profesorado la solicitud aprobada por el centro, con el informe favorable del departamento, junto con el certificado de la institución.
7. El Rector, o el vicerrectorado con competencias en profesorado que tuviera delegadas estas competencias , , resolverá la solicitud presentada a la vista de la documentación recibida.
8. El vicerrectorado con competencias en materia de profesorado podrá revocar cualquiera de las *VD* tras el estudio de informes desfavorables sobre el desempeño docente de la persona con *VD* concedida, remitidas por el departamento. Así mismo, será el competente en dirimir problemas de aplicación del presente reglamento.

CAPÍTULO III

CENTROS ADSCRITOS

Artículo 10.- Selección del profesorado

1. El convenio entre un centro adscrito (CA) y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del CA, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.

2. En el convenio deberá quedar regulada la participación de los departamentos de la ULPGC a cuyas áreas de conocimiento están adscritas las asignaturas a impartir, y del centro que imparta la misma titulación en la ULPGC, en la comisión de selección de personal del CA. Esta participación en la comisión de selección es a efectos de garantizar la adecuación del perfil de profesorado a las características de la docencia.
3. El profesorado de CA no tendrá vinculación contractual con la ULPGC.

Artículo 11.- Solicitud

1. Salvo en el caso de PDI de la ULPGC, la impartición de docencia en cualquiera de las asignaturas a impartir en CA requerirá la previa concesión de *VD* por la ULPGC.
2. La concesión de *VD* a los profesores de un CA deberá ser solicitada por la dirección académica del CA al vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan la *VD*.
3. El personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en la ULPGC no podrá solicitar *VD-Centro Adscrito*. Sin embargo, en caso necesario, el profesorado del área de adscripción de la asignatura podrá participar en la docencia de dicha asignatura en el CA.
4. El centro tramitará la solicitud de *VD-CA* entre el profesorado que haya resultado elegido en la comisión de selección de personal docente del centro.

Artículo 12.- Duración

La concesión de la *VD* tendrá carácter anual y se renovará automáticamente mientras no haya cambios en la asignatura ni en el plan de estudios y no exista informe desfavorable del director/a académico/a del centro adscrito, del responsable del centro o departamentos de la ULPGC a los que está adscrita la docencia, o informes negativos de las agencias de acreditación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencia al género

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación de normas

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación del Reglamento de Venia Docendi de la Universidad de Las Palmas (BOULPGC de 10 de junio de 2010) y sus posteriores modificaciones (25 de julio de 2011, 7 de febrero de 2013 y 31 de mayo de 2021) y de las figuras de *Venia Docendi* allí contempladas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Venias Docendi excepcionales

El vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, previa aprobación de la comisión delegada del consejo de gobierno en materia de profesorado podrá conceder VD no contempladas en el presente Reglamento en casos excepcionales, siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Desarrollo de este Reglamento

El vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC

ANEXO

Tabla 1: Características de VD de Personal Investigador

Código general	Código particular	Tipo de contrato	Tipo de docencia	Máximo de horas por curso académico (salvo otras indicaciones de su contrato)
VD-INV	VD-IP	Personal Investigador con contrato predoctoral	Práctica	60 (generalmente, hasta 180 horas en 4 años)
	VD-IA	Personal Investigador con contrato de acceso SECTI	Teórica y práctica	80
	VD-ID	Investigador Distinguido	Teórica y práctica	Según convocatoria y/o compromiso de la ULPGC en la convocatoria
VD-ICP	VD-ICP1	Investigador doctor contratado en proyectos	Práctica (Teórica/Práctica si su contrato incluye actividad docente)	80
	VD-ICP2	Investigador contratado en proyectos	Práctica	60 (hasta 180 horas en 4 años)

Tabla 2: Características de VD de Profesionales

Código Venia	Tipo de colaboración	Máximo de horas por curso	Conlleva pago	UGA
VD-PE	Altruista	15 horas	No	
VD-CCA	Colaborador Clínico Asistencial (en su jornada asistencial)	Por convenio o acuerdo con Comisión Mixta	No	
VD-PE	Bajo Contraprestación (situación excepcional)	39 horas	SI	Departamento / Centro o Instituto Universitario
VD-CO	Indicado en el convenio	180 h	SI	

Tabla 3: Plazos para la tramitación de venia docendi para impartir docencia en centros de la ULPGC

Tipo de venia	Solicitud	Renovación
VD-ICP	Con el POD del departamento	Anualmente, sin documentación adicional a la solicitud, dependiendo de la holgura del área
VD-PE	Con el POD del departamento	Dependiendo de la holgura del área
VD-CCA	Con el POD del departamento	Anualmente, sin documentación adicional a la solicitud
VD-CO	Antes del 1 de marzo	Anualmente, sin documentación adicional a la solicitud

Tabla 4: Orden de asignación de docencia tras la elección del profesorado del área

Orden	Tipo de Venia
1	VD-INV (1.1 directores de VD-IP*; 1.2 VD-ID; 1.3 VD-IA)
2	VD-ICP (2.1 VD-ICP1; 2.2 VD-ICP2)
3	VD-PE

* En concordancia con el Anexo II del ROA, en el caso de Investigadores en Formación, si no queda docencia práctica por cubrir en las asignaturas en las que está su director, su elección de docencia será después del personal investigador doctor (ID e IA)

Se aprueba por asentimiento

5. Acuerdos que procedan sobre la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

Advirtió la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado, en su primera intervención que este punto del orden del día se retira y se llevará a un próximo consejo de Gobierno porque no ha llegado a tiempo el informe jurídico preceptivo.

6. Acuerdos que procedan sobre la aprobación del Reglamento de cambio de área de conocimiento.

Continúa en la palabra la Directora de Ordenación Académica, Doña Angeles Marrero, quien expone la necesidad de contar con un Reglamento de cambio de área de conocimiento en la ULPGC. De hecho, con el fin de adaptarse a los cambios normativos operados en los últimos tiempos y ante la ausencia de una norma superior que regule el procedimiento de cambio de área para el PDI, por razones de certeza y seguridad jurídica se propone la aprobación de un nuevo Reglamento de cambio de área para todo el PDI de la ULPGC.

Asimismo, señala que el Servicio Jurídico propone algunos cambios formales que se asumen por el equipo y que se exponen a continuación.

REGLAMENTO xxx/2022, DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 5 de mayo de 2022

(BOULPGC de xx)

PREÁMBULO

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y que amparaba las solicitudes de cambios de área de conocimiento del PDI, quedó derogado tras la entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. El Real Decreto 1312/2007, a su vez, fue modificado por el Real Decreto 415/ 2015, de 29 de mayo de 2015. Este contempla cinco grandes ramas de conocimiento para la acreditación prevista en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, ramas en las que se engloban las diferentes áreas de conocimiento. Por último, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, define los ámbitos de conocimiento a los que deben circunscribirse los títulos y las materias que se imparten en los mismos. No obstante, en relación con el perfil del personal académico y de apoyo a la docencia que debe figurar en la memoria del título, establece que estos perfiles se pueden describir de manera agregada por ámbitos del conocimiento (con relación a la docencia), o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado).

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) se ha venido realizando este procedimiento de cambio de área a través de la solicitud de las denominadas Venia Docendi (VD). Sin embargo, la adscripción del profesorado a áreas de conocimiento tiene importantes repercusiones en la relación de puestos de trabajo (RPT), en la plantilla docente de la ULPGC y en la dotación presupuestaria asociada.

Ante la ausencia de una norma superior que regule el procedimiento de cambio de área para el PDI razones de seguridad jurídica demandan que la ULPGC aborde su regulación, en el ejercicio de la autonomía que le reconoce el ordenamiento jurídico, necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones que le competen, estableciendo así un marco normativo que permita unificar en un solo procedimiento el cambio de área para todo el PDI de la Institución.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento establece los requisitos y el procedimiento para realizar el cambio de adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador (PDI) que hubiera obtenido plaza mediante una convocatoria de concurso público en la ULPGC.

Artículo 2. Requisitos

El PDI de la ULPGC que solicite un cambio de área de conocimiento deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Haber prestado servicios efectivos en el área de procedencia de la ULPGC, durante un período mínimo de tres cursos académicos.
2. Que el área de conocimiento a la que se pretende adscribir se encuentre dentro de las de áreas de conocimiento existentes en la ULPGC.

3. Que hayan transcurrido al menos dos años desde la última vez que solicitó un cambio de área, si este le fue denegado, y al menos cinco años, si este le fue concedido.

Artículo 3. Órgano competente para la autorización

El órgano competente para autorizar el cambio de área del personal docente e investigador de la ULPGC es el Consejo de Gobierno, conforme al procedimiento que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 4. Solicitud de cambio de adscripción

1. El PDI de la ULPGC interesado dirigirá su solicitud al vicerrectorado competente en materia de profesorado adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Informe motivado emitido por el consejo de departamento al que pertenezca el área de conocimiento de adscripción actual de la persona solicitante, en el que se hará constar la valoración realizada por el área de adscripción actual.
 - b. Informe motivado emitido por el consejo de departamento al que pertenezca el área de conocimiento para la que se solicita el cambio de adscripción, en el que se hará constar la valoración realizada por el área de destino.
2. En el caso de solicitudes de cambio de área de conocimiento de plazas vinculadas a instituciones sanitarias será requisito indispensable para continuar el procedimiento tener, además, el informe favorable de la comisión mixta ULPGC-Servicio Canario de Salud.
3. Cada informe mencionado en el apartado 1 se referirá a
 - la repercusión sobre el encargo docente que comporta el cambio de ser este atendido
 - la trayectoria académica del solicitante
 - la coherencia científica de la solicitud
 - aquellos otros extremos que se estime oportuno incluir.
 - Excepcionalmente, cuando el área de conocimiento de origen y de destino pertenezcan al mismo departamento, se podrán realizar los informes a que hace referencia este apartado en un único documento.
4. En el caso de informe/s desfavorable/s, el solicitante puede pedir un trámite de audiencia ante el vicerrectorado con competencias en profesorado, que emitirá a su vez un informe, que se añadirá al resto de la documentación del expediente.
5. En ningún caso, de la solicitud de cambio de área se derivará la contratación de nuevo profesorado.

6. En ningún caso, el cambio de adscripción de área de conocimiento conllevará, necesariamente, el cambio de asignación de las asignaturas que esté impartiendo el solicitante, al área de conocimiento de destino.
7. Las solicitudes se presentarán con anterioridad al curso en que deba surtir efecto el cambio de área y en el período comprendido del 1 al 31 de octubre.

Artículo 5. Tramitación del procedimiento

1. Atendiendo a los informes presentados y al estado de las áreas de conocimiento, la comisión delegada del consejo de gobierno en materia de profesorado estudiará la conveniencia o no del cambio de área solicitado, su oportunidad desde el punto de vista académico, así como la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil de la plantilla de profesorado. Tras su estudio realizará una propuesta de resolución que elevará al consejo de gobierno de la ULPGC.
2. Para la elaboración de dicha propuesta se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios:
 - a. Que la carga docente de cada una de las áreas afectadas y la capacidad para asumir la docencia por parte de estas, hagan que el cambio de área no genere déficit. En ningún caso, la solicitud de cambio de adscripción de área puede generar necesidades de contratación en cualquiera de las áreas afectadas.
 - b. Que el cambio de área no impida o limite la promoción del PDI adscrito a las áreas de conocimiento afectadas.

Artículo 6. Efectos

1. El profesorado que haya cambiado de área por este procedimiento mantendrá todos sus derechos, incluyendo su antigüedad, y podrá promocionar en la nueva área de conocimiento a la que se le adscriba.
2. Aprobado el cambio de área de un profesor por el consejo de gobierno, la resolución será comunicada al interesado y a los departamentos afectados y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.
3. La autorización del cambio de área de conocimiento surtirá efectos al inicio del curso siguiente al que se ha otorgado.

Disposición transitoria única. Cambio de áreas para profesorado con *Venia Docendi* concedida para el curso 2021-22

El vicerrectorado con competencias en profesorado recabará la información necesaria para estudiar en la comisión delegada del consejo de gobierno en materia de profesorado la posible consolidación de cambio de área para el plan de ordenación docente del curso 2022-23 del profesorado que las tuviera concedidas para el curso 2021-22.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

Se aprueba por asentimiento.

7. Aprobación, si procede, de la propuesta de reconocimiento de competencias en idioma extranjero de la asignatura “Francés III” del Grado en Lenguas Modernas y su inclusión en el Anexo III de la instrucción de 9 de noviembre de 2021.

Toma la palabra el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández, para señalar que a propuesta de la Decana en funciones de la Facultad de Filología, Doña María Dolores Fernández Martínez, solicita se apruebe la inclusión de la asignatura Francés III del Grado en Lenguas Modernas en el listado de asignaturas exonerantes del requisito de acredita.

Se aprueba por asentimiento.

8. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación puntual del Programa de doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés/Alemán y Grado en Turismo del plan 40 y del plan 41.

Continúa en la palabra el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández, para proponer la modificación puntual del Programa de doble titulación: Grado en Traducción e Interpretación Inglés/Alemán y Grado en Turismo del plan 40 y del plan 41. Se propone que la asignatura Turismo y desarrollo sostenible pase del segundo semestre al primer semestre del 5º curso y la asignatura Análisis y planificación turística del territorio se traslade del primer semestre de 5º al primer semestre de 6º curso.

La representación del estudiantado se opone argumentando la lesión que ello puede causar a los estudiantes de la primera promoción de este doble grado al que o se le sobrecarga en el primer semestre o se le causan graves perjuicios para cohonestar prácticas de empresa (la mayor parte de ellas en el Sur de la Isla) con la docencia presencial en Tafira. Asimismo señala que este acuerdo en la Junta de centros de la Facultad de Traducción salió con apenas una pequeña minoría, votando los estudiantes en contra del acuerdo. Que desde la FEET se había prometido crear un grupo específico para estos estudiantes cuando llegaran a este año en su carrera. El decano de este último centro señala que en tal caso habría de contar con un profesor para dar docencia a 12 estudiantes. Aclara que se llegó a tal solución porque entendieron menos lesiva esta opción que ampliar en un semestre la posibilidad de terminar el doble grado.

La Presidenta del Cest, Nerea García, solicita que conste en acta que “solicitamos expresamente que para el curso de sexto de este doble grado. Y exista un compromiso de que el tfg y las prácticas se van a pasar al segundo semestre,

porque en el primero incluso tienen asignaturas y los estudiantes se ven perjudicados en el hecho de que nos han hecho así trasladado primero se han cumplido una promesa que le hizo a la hora de matricularse en en la titulación. Pero bueno, eso es un caso aparte. Por eso este motivacional voto en contra y Por otro lado, es imposible ir a hacer unas prácticas al Sur, a un hotel en turismo y llegar a Tafira, en tiempo y forma, teniendo 8 horas e incluso algunos 10 de prácticas. El primer semestre, para luego ir a tafira e ir a clase a desempeñar, pues la ausencia tampoco están de acuerdo con el hecho de que, bueno, se les dio una opción. ¿Quiere hacer las prácticas de turismo en en la capital?

Pero es que tenemos que entender una cosa, no es lo mismo hacer las prácticas en hostelería en la capital que hostelería en el sur, eso lo sabemos todos. El turismo no, no, no es lo mismo. Y las cadenas hoteleras tampoco son las mismas y las oportunidades de salida laboral de nuestros estudiantes tampoco van a ser las mismas. Entonces entendemos perfectamente que los estudiantes se posicionen en contra de esto, y solicitamos, por favor, al vicerrectorado de titulaciones que se revise y que se intenta para esto curso poner las prácticas en el segundo semestre tal y como han solicitado los estudiantes.

Gracias”.

El vicerrector aclara que no tiene competencias para hacer cambios en la propuesta pues viene solicitada por los centros, sino solo traer al Consejo para su eventual aprobación aquellos acuerdos que ya vienen aprobados por la Junta de Centro.

Se somete a votación, aprobándose con 30 votos a favor, 4 votos en contra. No hay abstenciones.

Se aprueba pues que la asignatura Turismo y desarrollo sostenible pasa del segundo semestre al primer semestre del 5º curso y que la asignatura Análisis y planificación turística del territorio se traslada del primer semestre de 5º al primer semestre de 6º curso.

9. Aprobación, si procede, de la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada en la Junta de Escuela del 22 de diciembre de 2021

Se le da la palabra a la Directora del centro que aclara la necesidad del cambio.

La Escuela de Ingeniería Informática propone la modificación siguiente a su Reglamento de Régimen interno:

Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada en la Junta de Escuela del 22 de diciembre de 2021

Preámbulo

La Junta de la Escuela de Ingeniería Informática aprobó, en su reunión del viernes 5 de abril de 2019, una modificación del Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante basada en la propuesta realizada por la Comisión de Acción Tutorial (aprobada en su reunión celebrada el viernes 1 de marzo de 2019). La aprobación de esta modificación implica la eliminación de la propia Comisión de Acción Tutorial. Las funciones principales de esta Comisión, que son definir y actualizar el plan tutorial de la titulación y orientación al estudiante, y aprobar la memoria informativa anual de los

planes tutoriales elaborada por el Equipo Directivo, pasan a formar parte de las funciones de la Comisión de Asesoramiento Docente. Dado que el artículo 50 del Reglamento de la EII hace mención específica a la Comisión de Acción Tutorial, se hace necesario realizar una modificación al mismo.

Artículo 1.

Se modifica el artículo 50, quedando redactado como “La Escuela contará con un plan de acción tutorial, aprobado por la Junta de Escuela, que recogerá todas las acciones de tutorización y su difusión. Estas acciones serán coordinadas por la comisión que tenga asignadas las competencias en esta materia.”

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

La modificación del presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Se aprueba por asentimiento

10. Asunto de Trámite, aprobación, si procede, de la corrección de una errata en la tabla del apartado 2.1.c de las Directrices para la obtención del potencial docente del profesorado a tiempo completo para el curso 2022-2023 aprobadas en el Consejo de Gobierno del 7 de abril de 2022.

Donde dice “coordinador de prácticas externas en titulaciones de grado”, debe decir “responsable de prácticas del centro”. Aclarando que “siempre que no forme parte del equipo directivo del centro”.

Se aprueba por asentimiento

11. Asunto de trámite: aprobación si procede de la transferencia de 3158,01€ de la UGA 201/42 B/227.06.99 a la UGA 201/42 A /227.06.09.

Se aprueba por asentimiento

12. Asunto de trámite: aprobación si procede de la solicitud de licencia solicitada por el profesor José Juan Santana Rodríguez para una estancia en la Universidad de Arizona, del 15.09.2022 al 30.04.2023 (228 días, semestre sabático).

Se aprueba por asentimiento

13. Ruegos y preguntas

Los representantes del estudiantes, en relación a la reducción de grupos que se están realizando en varios centros y, en particular en Teleco, donde tienen una

casuística determinada, comentan que esta reducción afecta negativamente a los estudiantes que cursan asignaturas de dos cursos distintos, pues estos suelen estar a caballo entre varios cursos. Eso hace que resulte difícil atender a la docencia de distintas asignaturas de cursos distintos que coinciden en horario. En particular señalan que entre los grupos que se han reducido, está el atinente al Grupo de teoría y problemas en tercero (cuatro) y entienden que pueden darse estos grupos sin sobrecoste de profesorado y ruega que se tengan en cuenta en este concreto caso.

La vicerrectora señala que se están intentando reordenar los grupos de toda la universidad y reordenación de centros y horarios. Asume estudiar el ruego para ver si es posible, pero deja claro que el que no se contrate profesor para dar una asignatura no es coste 0, pues puede ser que deja de dar otra asignatura que habrá que contratar.

Interviene la presidenta del Cest para pedir que se revisen los correos electrónicos que hay en la sede electrónica, pues los de los estudiantes no están bien escritos y no están llegando las notificaciones que deberían llegarles, entre ellas, las convocatorias a Consejo de Gobierno. Además, de que algunos estudiantes no tienen certificados digitales y se les ha pasado los plazos para determinados trámites. Conviene que alguien se sienta con el estudiantado para explicarlos y ampliar la posibilidad de que puedan volver a realizarlos, esto es, intentar que haya un periodo que revisen los correos y que se vuelvan a realizar las notificaciones de los trámites que se han cursado con anterioridad.

También aprovecha para despedirse del Consejo de Gobierno pues cree que este es el último al que asiste, ya que a partir del 23 de mayo se nombran a los nuevos representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno. Agradece la atención que se ha dedicado al estudiantado y ruega que se tenga con los nuevos claustales la misma atención y dedicación que a ellos se les ha mostrado. También pide que se les tengan en cuenta, sobre todo en las comisiones de trabajo, porque en ellas se sienten bastante mermados.

El Vicerrector de estudiantes, señala que esta situación se le comentó hace unos días y que conjuntamente con la vicegerencia de Agenda Digital se está preparando un campaña de difusión de uso de la sede electrónica que pueda lanzarse en breve. Agradece, asimismo, la labor realizada por los representantes de estudiantes, tu total predisposición y colaboración con este vicerrectorado de estudiantes, y por lo que sé, con los demás vicerrectorados.

La profesora Maria José Sánchez tome la palabra para hacer dos preguntas: La primera es conocer cómo va la actualización del reglamento de permisos y licencias para acoger los supuestos de maternidad, paternidad, y otros acogidos en la normativa que no requerirían la sustitución por otro profesor para disfrutarlos. La segunda, es cómo ha quedado el reparto por área tras la aplicación de la productividad destacada.

La vicerrectora de profesorado señala aún no ha podido abordarse dicho reglamento, pues se ponen las cuestiones urgentes frente a las importantes y se afrontará en breve.

Por su parte, la vicerrectora de investigación contesta que ha habido un reparto equitativo incrementándose el número de profesores en todas las áreas, salvo en arte y humanidades que se han reducido en tres. De hecho el 80% del profesorado que venía consiguiéndola la consigue también este año y se ha incrementado en

jurídicas y sociales. Aparecen 7 investigadores en productividad destacada en jurídicas, que antes era solo uno y lo más destacado, que entre los nuevos investigadores con productividad destacada, aparecen ayudantes doctores y contratados doctores.

La Profesora Diana de Molina señala que cuando intenta acceder a la documentación del Consejo de Gobierno en la sede electrónica tiene que manifestar si va a acudir o no a la reunión, que ella clickea que asistirá para acceder a ella y le gustaría que el acceso fuera libre independientemente de si se va a acudir o no.

Contesta la Secretaria General que el sistema de Gestiona ya viene predispuesto con la pregunta, pero que se puede acceder a la documentación independientemente de si se señala que se acude o no.

El profesor Miguel Ángel Pérez, pregunta si se ha quitado o se va a mantener la rebaja en la docencia de los mayores de 60 años.

La Vicerrectora indica que para mantenerla hay que hacer un estudio previo con la dotación económica que se precisas y que para próximo curso académico no sale.

Y siendo las 11.12 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada González Cabrera